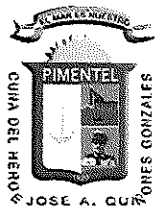


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0084-2023-MDP/A**

PIMENTEL, 01 DE MARZO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Nro. 066-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe Nro. 0121-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 31 de enero de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 061-2023-MDP/OGAJ, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, extiende el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la Sra. SUSANA ELVIRA REGALADO MARQUEZ, identificada con DNI(s) Nro. 17636638 del predio identificado como LOTE N° 08 de la Manzana "C" del Sector 7 de junio inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383326 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, el referido título de propiedad consignado líneas arriba advierte varias consignaciones erróneas de datos que identifican el inmueble y que pasible de subsanaciones.

Que, como consecuencia de la emisión del título de propiedad antes acotados los interesados presentaron la rogatoria de inscripción de dicho Título de Propiedad a los Registros Públicos de Chiclayo. Logrando que al momento de su calificación emitiera una FOLIO QUELADA DE OBSERVACION, señalando los errores incurridos en dicho título de propiedad administrado recurrente.

Que, el administrado recurre vía aclaración de título de propiedad adjuntando las observaciones formuladas por el Registrador Público calificador de los Registros Públicos

Página 1 | 2  
[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074 - 627472

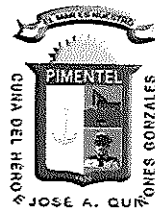
[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N°143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Chiclayo, logrando ser atendido primero por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial quien en efecto dispone la corrección de la superficie del lote de terreno de la bien materia de titulación.

Que, con Informe Nro. 066-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 30 de enero de 2023 concluye que **"El predio correspondiente al LOTE N° 08 de la Manzana "C" del Sector 7 de junio consta de un área de 90.20 m2 y no cuenta con un área de 107.36 m2"**.

Que, mediante Informe Nro. 0121-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 31 de enero de 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la conformidad del informe técnico vertido por su subgerente señalado en el ítem anterior y solicita se proceda a la corrección del título de propiedad materia de análisis.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2023-MDP/OGAJ, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, es FAVORABLE, a efecto de que se proceda a la subsanación del error material incurrido en el acto administrativo denominado TITULO DE PROPIEDAD, debiendo ser subsanado con un acto resolutivo de alcaldía por corresponder.

Que, de conformidad a las atribuciones del señor alcalde en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20 numeral 27 - señala Es atribución del Alcalde (...) otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadós con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR LA SRA. SUSANA ELVIRA REGALADO MARQUEZ, IDENTIFICADA CON DNI(S) NRO. 17636638 DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 08 DE LA MANZANA "C" DEL SECTOR 7 DE JUNIO INSCRITO EN LA PARTIDA

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.munipimentel.gob.pe



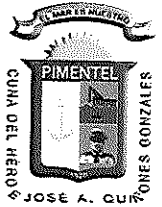
Leoncio Prado N°143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ELECTRÓNICA NRO. 11383326 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO.

**DICE:**

**SEGUNDA:** El lote materia de este título de Propiedad, tiene un área de 107.36 m<sup>2</sup>.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA:** El lote materia de este título de Propiedad, tiene un área de 90.20 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que queda subsistente el contenido del Título de Propiedad a Favor de la Sra. SUSANA ELVIRA REGALADO MARQUEZ, identificada con DNI(s) Nro. 17636638 del predio identificado como LOTE N° 08 de la Manzana "C" del Sector 7 de junio inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383326 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.



**ARTÍCULO TERCERO. - ADJUNTAR,** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen al Título de Propiedad.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).



**ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR,** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN**

- ALCALDIA
- GERENCIA
- OTI
- GDTI
- ADMINISTRADO
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

Página 3 de 3  
[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074 - 627472

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



Leoncío Prado N°143 - Pimentel

